



DIPUTACIÓN  
GENERAL  
DE ARAGÓN

A5c00u 11132

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el

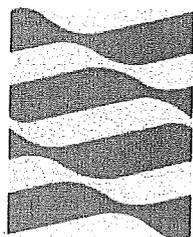
Decreto 151/88 ha sido inscrito con el

nº 11132 Hoja 5 Capítulo

Folio el presente Convenio

Zaragoza a 30 de 11 de 2009

El Encargado del Registro,



**GOBIERNO  
DE ARAGÓN**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE LOS  
MONEGROS PARA LA REALIZACIÓN DE  
ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA  
LOS INCENDIOS FORESTALES.**

Zaragoza, 30 de octubre de 2009

En Zaragoza, a 30 de octubre de 2009

**REUNIDOS**

El Excmo. Sr. D. Alfredo Boné Pueyo, Consejero del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de Aragón de fecha 20 de octubre de 2009.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Vicente Manuel Conte Laborda, Presidente de la Comarca los Monegros, facultado para este acto por Decreto nº 27 del Consejo Comarcal de fecha 28 de octubre de 2009.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio y

**EXPONEN**

El Estatuto de Aragón, en su artículo 71.20ª y 22ª atribuye a la Comunidad de Aragón en el ámbito de las competencias exclusivas, la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución, en materia de montes y vías pecuarias, que, al menos, incluye la regulación y el régimen de protección e intervención administrativa de sus usos, así como de los pastos y los servicios y aprovechamientos forestales, y en materia de normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, que incluye la planificación de la prevención y la eliminación de las distintas fuentes de contaminación, así como el desarrollo de políticas que contribuyan a mitigar el cambio climático.

El Decreto 281/2007, de 14 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, establece como competencia de este Departamento la prevención y lucha contra los incendios forestales, atribuyendo al Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación de la Dirección General de Gestión Forestal, la planificación y coordinación de la prevención y lucha contra los incendios forestales.

En virtud del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, corresponde a las comarcas ejercer en su territorio competencias de prevención de incendios forestales, y en lo relativo a la protección civil, de colaboración con las Entidades Públicas competentes en la prevención y lucha contra los incendios forestales.

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas prevé en la letra h) del apartado primero del Anexo, las competencias de las Comarcas en materia de protección civil, sin perjuicio de las actuaciones de planificación, coordinación, promoción y fomento que, en virtud del interés supracomarcal, pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

El artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

Los incendios forestales constituyen un grave problema ecológico, social y económico, por la importancia de las pérdidas a que dan lugar, por su grave repercusión en la protección del suelo contra la erosión y en general por su impacto negativo contra el patrimonio natural.

Sobre esta materia existe una competencia compartida de la Comunidad Autónoma y de la Comarca que se materializa a través del Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales -PROCINFO- aprobado por Decreto 226/1995, que responde, entre otros, al objetivo de garantizar los sistemas de articulación con las organizaciones de las diversas Administraciones locales de Aragón, al establecerse las medidas para hacer frente a las emergencias por incendios forestales y definirse la estructura organizativa, los procedimientos de intervención y los instrumentos de coordinación en el caso de emergencia.

Se ha logrado un notable grado de experiencia en la colaboración, con objeto de conseguir una actuación coordinada y eficaz de los distintos medios de extinción previstos en el PROCINFO.

Los niveles de colaboración entre ambas Administraciones deben atender una serie de líneas organizativas y presupuestarias, quedando los mismos englobados en este convenio.

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente el Gobierno de Aragón y la Comarca, estiman de gran interés para ambas Administraciones, el suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Los Monegros para la realización de actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales.

**SEGUNDA: ACTUACIONES A DESARROLLAR.**

- Los trabajos de prevención, que se realizarán por una cuadrilla, consistirán en labores selvícolas y de limpieza de montes tales como desbroces, claras y aclareos, podas, recogida y eliminación de residuos, según la memoria de actuaciones que redactará la Comarca antes del inicio de los trabajos y que será aprobada por la Comisión Mixta.
- En caso de incendio forestal, los integrantes de la cuadrilla se incorporarán a los trabajos de extinción de incendios bajo las órdenes del director de extinción.

- El Gobierno de Aragón pondrá a disposición de la Comarca de una cantidad económica para gastos de mejora y modernización de su operativo de extinción de incendios, que se integrará en el operativo global de lucha contra incendios dispuesto anualmente por el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

a) Por parte del Gobierno de Aragón.

- Gestionará las actuaciones a desarrollar en el marco del Convenio.
- Prestará el apoyo técnico necesario para la elaboración de la memoria técnica, donde se concreten las actuaciones forestales a realizar.
- Supervisará la citada memoria técnica y propondrá posibles cambios.
- Prestará el apoyo técnico necesario en los trabajos de prevención de incendios.
- Colaborará en la dirección de los trabajos, a petición de la Comarca.
- Se financiará el gasto derivado del desarrollo del punto tercero de la cláusula segunda del Convenio.

El Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón se encargará asimismo de la gestión de las actuaciones que se materialicen en el contexto del presente convenio, que comprende diversos aspectos:

- Efectuar el seguimiento y vigilancia de las actuaciones de prevención, a través de la contratación de un capataz que efectuará las visitas pertinentes a los tajos de trabajo que se desarrollen por la cuadrilla contratada, realizando mediciones, informes y, en definitiva, evaluando el correcto desarrollo de los trabajos previstos, en el contexto de las labores de prevención que se efectúan sobre las masas forestales.
- Dotar de operatividad a la cuadrilla contratada, para que desarrolle su labor en un contexto de eficacia y seguridad. Para ello, se procuraran todos los medios que permitan el correcto desarrollo de los trabajos a realizar por la cuadrilla, como lo son la locomoción o el equipamiento con útiles y herramientas propias para desarrollar las labores preventivas y garantizar una adecuada comunicación. Además, se garantizará una estricta planificación y vigilancia de los aspectos de seguridad y salud laboral en el desarrollo de tales labores, se informará y formará en prevención de riesgos laborales y procurará la utilización de los equipos de protección individual pertinentes para cada tipo de labor.

b) Por parte de la Comarca:

En relación al apartado primero y segundo de la cláusula segunda:

- La Comarca contratará una cuadrilla formada por 7 personas (3 peones especialistas y 4 peones ordinarios), cuya contratación se realizará mediante un contrato de trabajo de duración determinada de interés social. La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, salvo convenio Comarcal específico, de lunes a domingo con el descanso semanal correspondiente. El resto de condiciones contractuales serán análogas a las materializadas por el operativo de lucha contra incendios forestales del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.
- Designará un representante para temas de planificación y prevención de riesgos laborales en el ámbito del Convenio, pudiendo delegar los trabajos, aunque no la responsabilidad, en el Gobierno de Aragón.
- Propondrá actuaciones concretas a desarrollar en el ámbito de la prevención de incendios forestales y presentará al Departamento de Medio Ambiente una memoria técnica que incluya dichas actuaciones.
- Designará un representante para temas de planificación y prevención de riesgos laborales en el ámbito del Convenio.
- Pondrá a disposición de las partes firmantes un local que funcionará como oficina de gestión de las labores de prevención de incendios.
- En el caso no poder ejecutar el total presupuestario previsto para el año 2009 deberá ejecutarse durante los primeros meses de 2010.

En relación al apartado Tercero de la cláusula segunda:

- La Comarca presentará al finalizar el año, al Servicio de Gestión de los incendios forestales y Coordinación de la Dirección General de Gestión Forestal, una memoria de las actuaciones realizadas por la Comarca en la extinción y lucha contra los Incendios forestales. La memoria deberá contener las intervenciones realizadas en materia de extinción de incendios forestales, precisando para cada incidencia: la forma de movilización, la fecha y hora de llegada y retirada del incendio, y los vehículos, medios humanos y materiales que han intervenido en el incendio.
- Durante la vigencia del presente convenio, la Comarca deberá invertir esta cantidad única y exclusivamente en el pago de gastos de mejora y modernización de su operativo de extinción de incendios.

**CUARTA: PROTOCOLO DE COMUNICACIONES.**

La intervención en un incendio debe ser coordinada y todos los medios intervinientes deberán estar en contacto con el Director de Extinción. (APN o técnico del Departamento de Medio Ambiente desplazado al incendio).

Paralelamente, desde el CECOP se informará al responsable de la comarca de la movilización de la cuadrilla.

La comunicación se realizará por la red de comunicaciones del Departamento de Medio Ambiente, mediante los equipos de comunicación facilitados por el Gobierno de Aragón.

**QUINTA: PROTOCOLO DE COORDINACIÓN.**

Los medios de extinción se ponen al servicio del PROCINFO y bajo las órdenes del Director de Extinción.

Los medios de la Comarca acudirán a todos los incendios en que se requiera su participación, pudiendo ser movilizados por iniciativa propia o por petición del Servicio de Seguridad y Protección Civil de Aragón. En caso de alarma y movilización de los medios de Comarca, bien por despacho automático o por petición de Servicio de Seguridad y Protección Civil de Aragón, estas lo comunicaran al Director del Plan (en nivel OA, el técnico del Servicio Provincial que desarrolle la guardia de Coordinación Provincial) a través del Centro de Emergencias. En cualquier caso, una vez llegado al incendio se pondrán en comunicación con el Coordinador Provincial o Director de Extinción, transmitiendo su incorporación y situación en el incendio.

Una vez incorporados los medios de la Comarca quedarán bajo el mando del Director de Extinción.

Las instrucciones de actuación que el Director de Extinción decida para los medios de la Comarca en los incendios, se transmitirán preferentemente a través del Jefe de cuadrilla.

La desmovilización se realizará a través del Director de Extinción o Coordinador Provincial, si bien se tendrá en cuenta que los medios de las Entidades Locales atienden todas las emergencias de Protección Civil de su demarcación y por tanto se velará por su desmovilización prioritaria

Como consecuencia de lo expresado anteriormente, en las labores de remate y vigilancia del perímetro controlado del incendio se utilizarán preferentemente los medios propios del Departamento de Medio Ambiente.

#### **SEXTA: FINANCIACIÓN.**

La financiación del presente Convenio se realizará de acuerdo a las siguientes cuantías:

El Departamento de Medio Ambiente aportará CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS, (50.537,72 €), de los cuales:

⇒ Para los apartados primero y segundo de la Cláusula segunda:

- TRENTA MIL DISCIENTOS TRES EUROS CON DOCE CENTIMOS (30.203,12 €), para completar el importe de la contratación del personal de la cuadrilla por la Comarca, que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria G/533.1/760042/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la siguiente distribución del gasto:

AÑO 2009 \_\_\_\_\_ 10.000,00 EUROS

AÑO 2010 \_\_\_\_\_ 20.203,12 EUROS

- CATORCE MIL TRESCIENTOS TRENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (14.334,60 €), para asumir la gestión de las actuaciones a realizar para el desarrollo del objeto del Convenio, con cargo al proyecto RF-92.133, aplicación presupuestaria G/533.1/607000/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2009 y 2010.

AÑO 2009 \_\_\_\_\_ 834,60 EUROS

AÑO 2010 \_\_\_\_\_ 13.500,00 EUROS

Esta partida incluye la contratación de un Capataz y los medios materiales a los que se compromete el Departamento de Medio Ambiente en el presente convenio (cláusula 3ª, Obligaciones de las partes) necesarios para el desarrollo de los trabajos a ejecutar por parte del personal de la cuadrilla. La materialización de la misma se efectuará por medio de un Proyecto de inversión complementario a este convenio, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichas anualidades.

⇒ Para los apartados tercero de la Cláusula segunda:

- SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), para gastos de mejora y modernización de su operativo de extinción de incendios, que se integrará en el operativo global de lucha contra incendios dispuesto anualmente por el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria G/533.1/760042/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2009. El pago de la citada cantidad se realizará, tal y como establecen el Decreto legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, previa justificación de los gastos realizados mediante la presentación de las correspondientes facturas y presentación de la certificación que acredite que la realización de los trabajos ha sido conforme con las condiciones establecidas en el presente Convenio. El plazo de justificación será como máximo el 20 de noviembre de 2009.

La Comarca de Los Monegros aportará la cuantía de TRENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (39.796,88 €), para los apartados primero y segundo de la Cláusula segunda se corresponden con la subvención otorgada a dicha Comarca, por Resolución de 30 de Abril de 2009 de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, en el ámbito del programa de colaboración con corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social. Dicha cantidad contribuye en parte del pago del importe para la contratación del personal de la cuadrilla por la Comarca.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la financiación prevista se efectuará contra entrega de informes por trabajo realizado y la presentación de las correspondientes facturas o documentos contables equivalentes que justifiquen el gasto soportado para la realización de las actividades subvencionadas. Los justificantes de ejecución de los trabajos deberán acompañarse de sus correspondientes justificantes de haber realizado el pago. Dicha cuenta justificativa del gasto deberá presentarse ante la Dirección General de Gestión Forestal antes del 5 de diciembre de 2009 para la primera anualidad y antes del 31 de mayo de 2010 para la segunda anualidad.

En caso de no poderse justificar la ejecución de la totalidad de los trabajos objeto de convenio por parte de la comarca, se descontará el importe correspondiente de las cuantías previstas en la anterior financiación del modo que se indica a continuación:

- La financiación correspondiente a la subvención otorgada por el INAEM a la comarca se registrará de acuerdo a lo establecido por la resolución que la regula.
- El importe relativo a la inversión necesaria para asumir la gestión de las actuaciones, de acuerdo a lo indicado en el correspondiente proyecto de inversión complementario a este convenio.
- El resto del importe relativo a la financiación de los apartados primero, segundo y tercero de la Cláusula segunda, y que no se pueda justificar al finalizar los plazos indicados, será descontado del importe total previsto.

**SEPTIMA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.**

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que funcionará durante toda la vigencia del presente Convenio a través de reuniones periódicas, según se estime oportuno por la importancia de los asuntos a tratar y, en cualquier caso, una vez al año como mínimo.

Esta Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

**A. Por parte del Gobierno de Aragón**

- Jefe del Servicio de Gestión de los incendios forestales y Coordinación.
- El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca.
- Un representante del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

**B. Por parte de la Comarca:**

- Presidente de la Comarca.
- Responsable comarcal del Servicio de Extinción de incendios forestales.

Asimismo podrán designarse suplentes de los miembros de esta Comisión.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Supervisar el cumplimiento del presente Convenio y el desarrollo de los trabajos programados.
- Aprobar la memoria técnica, presentada por la Comarca, que incluya las actuaciones concretas a ejecutar durante la vigencia del Convenio.
- Resolver posibles conflictos que se originen durante el desarrollo del Convenio.
- Proponer las modificaciones del Convenio que se estimen convenientes.
- En caso de prórroga, establecer el presupuesto para cada anualidad.
- Proponer la terminación del Convenio.
- Acordar la adhesión al convenio de terceros interesados.

**OCTAVA: EFICACIA.**

Habiendo finalizado las actuaciones objeto del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Los Monegros para la realización de actividades de prevención de incendios forestales suscrito en 2008, el presente convenio atenderá a las actuaciones que se materialicen entre octubre de 2009 y mayo de 2010.

El período de vigencia del presente Convenio finalizará el 31 de agosto de 2010.

En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, las partes podrán denunciar el mismo, siempre como mínimo un mes antes de que finalice la vigencia del convenio.

Así mismo, las partes podrán resolver el convenio de mutuo acuerdo.

**NOVENA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del Convenio se resolverán por la Comisión Mixta de Seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio se firma el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.



POR EL GOBIERNO DE ARAGON  
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Alfredo Boné Pueyo

POR LA COMARCA DE MONEGROS  
EL PRESIDENTE

Fdo.: Vicente Manuel Conte Laborda

**ANEXO I: ANEXO PRESUPUESTARIO.**

ACTUACIONES	DGA 2009	DGA 2010	LÍNEA PRESUPUESTARIA	COMARCA 2009	COMARCA 2010	LÍNEA PRESUPUESTARIA	TOTAL
Apdos A y B Cláusula Segunda: Completar el importe de la contratación del personal de la cuadrilla por la Comarca	10.000,00	20.203,12	G/533.1/760042/91002	39.796,88		Subvención otorgada a dicha Comarca, según Resolución de 28 de Abril de 2008 de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo	70.000,00
Apdos A y B Cláusula Segunda: Gestión de las actuaciones a realizar para el desarrollo del objeto del Convenio (incluyendo la contratación de un Capataz y los medios materiales necesarios para el personal de la cuadrilla)	834,60	13.500,00	G/533.1/607000/91002				14.334,60
Apdo C de la Cláusula segunda: Gastos de mejora y modernización de su operativo de extinción de incendios, que se integrará en el operativo global de lucha contra incendios.	6.000,00		G/533.1/760042/91002				6.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>16.834,60</b>	<b>33.703,12</b>		<b>39.796,88</b>			<b>90.334,60</b>

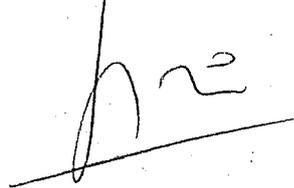
JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 20 de octubre de 2009, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de los Monegros para la realización de actividades de prevención y lucha contra incendios forestales. Segundo.- Autorizar la firma de dicho Convenio, que supone una aportación económica por parte del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón para la contratación de personal para cuadrillas y mejora del operativo comarcal de incendios de 36.203,12 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/5331/760042/91002, de acuerdo a la siguiente distribución: Año 2009: 16.000,00 euros. Año 2010: 20.203,12 euros".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintiuno de octubre de dos mil nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO





CG 20102009

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 20 de octubre de 2009, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Autorizar la distribución temporal del gasto necesario para la ejecución de la propuesta RF92133 - CONTRATACION DEL SERVICIO DE GESTION DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR PARA EL DESARROLLO DE CONVENIOS CON VARIAS COMARCAS PARA LA PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES, por importe de 182.863,02 euros, con cargo a la aplicación 19020/5331/607000/91002, en las siguientes anualidades: Año 2009, 7.000,00 euros. Año 2010, 175.863,02 euros".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintiuno de octubre de dos mil nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO